

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Tiburones y rayas

INFORME DE LA SECRETARÍA Y DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría y el Comité de Fauna.*
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP16) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*, la Conferencia de las Partes encarga al Comité de Fauna:

que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;

y

que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y las rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

En esa misma resolución, se alienta a las Partes a:

que obtengan información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna;

4. EL Comité de Fauna abordó su mandato en sus reuniones 27ª y 28ª (AC27, Veracruz, abril de 2014; AC28, Tel Aviv, agosto de 2015).

Presentación de informes del Comité de Fauna en la 65ª reunión del Comité Permanente

5. Las recomendaciones formuladas en la 27ª reunión del Comité de Fauna se comunicaron al Comité Permanente en su 65ª reunión (véase el documento [SC65 Doc. 46](#)). Incluían las siguientes solicitudes del Comité de Fauna al Comité Permanente (subpárrafos o) y p) del párrafo 4 del documento):

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- o) El Comité de Fauna solicita al Comité Permanente, en su 65ª reunión, que considere cuestiones relevantes relacionadas con la aplicación de las inclusiones de tiburones, incluyendo:
- i. las nuevas cuestiones legislativas que puedan plantearse en los países de exportación, de tránsito y de consumo;
 - ii. las cuestiones relacionadas con la cadena de custodia, inclusive qué momento de la cadena del comercio se estima que es esencial para poder identificar los productos en el comercio;
 - iii. las cuestiones sobre la legalidad de adquisición e introducción procedente del mar;
 - iv. la documentación existente sobre capturas y los sistemas de certificación de productos que puedan ayudar a aplicar las inclusiones de tiburones en el Apéndice II; y
 - v. la función de las organizaciones regionales de ordenación pesquera.
- p) El Comité Permanente y el Comité de Fauna deberían examinar los requisitos que se han preparado para el comercio de productos procesados de especies incluidas en el Apéndice II, como las pieles de cocodrilos, el caviar, etc., y considerar la posibilidad de aplicarlos a los productos de tiburón que contengan especies del Apéndice II.
6. En su 65ª reunión, el Comité Permanente estableció un grupo de trabajo entre reuniones para abordar las cuestiones enumeradas *supra*, presidido por Colombia e integrado por: Alemania, Australia, China, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Japón, México, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión Europea, Secretaría de la Convención sobre las especies migratorias de animales silvestres (CMS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM), *Defenders of Wildlife*, *Humane Society International*, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales (IFAW), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), *Pew Charitable Trusts*, Red de Supervivencia de Especies, TRAFFIC, Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS) y Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF).

Presentación de informes del Comité de Fauna a la 66ª reunión del Comité Permanente

7. En su 28ª reunión, el Comité de Fauna examinó la conservación y la ordenación de los tiburones, así como la aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. Cop16), basándose en los documentos [AC28 Doc. 17.1.1](#), [Doc. 17.1.2](#) y [Doc. 17.2](#), y adoptó recomendaciones sobre: dictámenes de extracción no perjudicial y cuestiones de conservación; colaboración con otros organismos relevantes de las Naciones Unidas; cooperación regional; nueva información para su consideración en la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29); cuestiones de identificación y trazabilidad; captura incidental de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; pesca a pequeña escala y artesanal; y cuestiones específicas para cada especie (véase el Anexo a este documento).
8. Son particularmente destacables las siguientes recomendaciones dimanantes de la 28ª reunión del Comité de Fauna que se dirigen al Comité Permanente:

Colaboración con otros organismos relevantes de las Naciones Unidas

- *Reconociendo que varias especies de tiburones y rayas están incluidas en los Apéndices de la CITES y la CMS, el Comité de Fauna pide al Comité Permanente que recuerde a las Partes que normalmente las Partes en la CMS no deberían poder expedir dictámenes de adquisición legal bajo la CITES para los productos de esas especies (por ejemplo, manta rayas) incluidas en el Apéndice I de la CMS. El Comité Permanente debería recordar a las Partes que algunos OROPs disponen de medidas de conservación y gestión para los tiburones capturados en sus pesquerías, inclusive prohibiciones sobre la retención o el desembarco de ciertas especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES. El Comité de Fauna solicita a la Secretaría que incluya en el Portal sobre tiburones y rayas información clara y actualizada periódicamente sobre esas medidas adicionales para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El Comité de Fauna recomienda que la Secretaría siga ampliando su colaboración con la FAO y los OROPs, e incluya estudios e informes relevantes relacionados con la conservación y la gestión de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el Portal sobre tiburones y rayas.*

Cuestiones de identificación y trazabilidad

- *El Comité de Fauna recomienda que el Comité Permanente reconozca las amplias cuestiones de identificación y trazabilidad y establezca prioridades para esas cuestiones, durante las deliberaciones del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la conservación y la gestión de los tiburones y en su informe a la 66ª reunión del Comité Permanente.*

Cuestiones específicas para cada especie

El Comité de Fauna recomienda que el Comité Permanente reconozca los problemas de la identificación de especies, las cuestiones de semejanza y la trazabilidad planteadas por las Partes en el Comité de Fauna, inclusive para :

- i) Las manta rayas y las mantas mobula estrechamente relacionadas, y recuerda a las Partes que esas especies no pueden normalmente ser exportadas por las Partes en la CMS, ya que están todas ellas incluidas en el Apéndice I de la CMS; y*
- ii) Los tiburones martillo, e insta a las Partes a procurar identificar los tiburones martillo a nivel de especie en los datos de las pesquerías y desembarcos.*

Actividades de la Secretaría

9. En apoyo al mandato del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente establecido en la 65ª reunión del Comité Permanente, y concretamente a las cuestiones relativas a la cadena de custodia de los productos de tiburón, la Secretaría encargó dos estudios sobre los sistemas de trazabilidad en el marco del Proyecto Unión Europea (EU)-CITES “*Strengthening capacity in developing countries for sustainable wildlife management and enhanced implementation of CITES wildlife trade regulations, with particular focus on commercially-exploited aquatic species*” (Fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo para lograr la ordenación sostenible de las especies silvestres y mejorar la aplicación de la reglamentación del comercio de especies silvestres CITES, con especial atención a las especies acuáticas explotadas comercialmente). En un estudio, realizado por TRAFFIC, se examinan los sistemas de trazabilidad CITES diseñados para el comercio de productos procesados de especies del Apéndice II (véase el documento informativo a esta reunión sobre esa cuestión), mientras que en el otro estudio, llevado a cabo por el Dr. Heiner Lehr, se examina la cadena de mercado y los sistemas de trazabilidad existentes para otras especies acuáticas explotadas comercialmente (véase el documento informativo a esta reunión sobre esa cuestión). Ambos estudios se remitieron a la consideración del grupo de trabajo del Comité Permanente el 5 de noviembre.
10. El Proyecto EU-CITES sobre las especies acuáticas explotadas comercialmente indicado *supra* se extiende de 2013 a 2106. Ha generado numerosas actividades a escala global, regional y nacional en apoyo a la aplicación de las inclusiones de los tiburones y mantas raya acordadas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
11. En el documento [AC28 Doc. 17.1.1](#) se presenta un resumen de algunas de estas actividades que se están llevando a cabo en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y las organizaciones y órganos regionales de ordenación de las pesquerías. Entre otros ejemplos, cabe destacar: evaluación de las necesidades de fomento de capacidad en las principales naciones que realizan actividades de pesca de tiburones; apoyo legislativo nacional; ayuda al desarrollo o aplicación de Planes de acción nacional sobre los tiburones; investigación sobre la trazabilidad de productos de tiburón en el comercio; desarrollo de instrumentos para la identificación de especies; y asistencia en el acopio de datos y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP).
12. La información sobre estas y otras actividades relacionadas con los tiburones está disponible en el portal sobre tiburones en el sitio web (<http://cites.org/prog/shark>). Este sitio web especializado y actualizado periódicamente sirve también como depósito de los materiales de identificación, referencias y recursos de formación sobre los tiburones, DENP y orientación para formular DENP, y publicaciones relevantes. Además, publica un calendario de eventos.
13. En el marco del Proyecto EU-CITES, la Secretaría, en colaboración con la FAO, finalizó un conjunto de presentaciones normalizadas sobre temas relacionados con las inclusiones de tiburones y mantas raya

en los Apéndices de la CITES, incluso sobre la introducción procedente del mar. Puede accederse a ellas a través del portal sobre tiburones en el sitio web de la CITES.

14. La Secretaría observa además que con frecuencia recibe solicitudes de las Partes, preguntando por orientación sobre cuestiones relacionadas con la introducción procedente del mar, inclusive los fletes (véase el documento SC66 Doc. 33). Asimismo recibe solicitudes para facilitar o simplificar el proceso de obtención de documentos CITES para los movimientos internacionales de muestras biológicas de tiburones incluidos en los Apéndices de la CITES y otras especies marinas, cuando esas muestras se recogen para fines de investigación en las pesquerías de alta mar.

Recomendaciones

15. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de este documento y la información contenida en el mismo.
16. Además, se invita al Comité Permanente a proseguir sus consideraciones de las recomendaciones enunciadas en el párrafo 5 *supra*, y considerar las recomendaciones del Comité de Fauna en el párrafo 8.

Recomendaciones del Comité de Fauna sobre la
conservación y ordenación de los tiburones

Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

[véase el documento [AC28 Com. 9 \(Rev. by Sec.\)](#)]

Dictámenes de extracción no perjudicial y cuestiones de conservación

El Comité de Fauna **alienta** a las Partes, con el espíritu de mejorar la capacidad, compartir información y mejorar los conocimientos de los niveles de explotación regional, a que pongan sus DENPs a disposición de la Secretaría para incluirlos en el Portal sobre tiburones y rayas de la CITES.

El Comité de Fauna **alienta** a las Partes a que acepten la oferta de Alemania de presentar orientación sobre los DENP en los talleres de formación y a compartir la retroalimentación sobre la utilización de la orientación.

El Comité de Fauna **alienta** a las Partes a tomar nota de los diferentes enfoques para formular DENPs y los ejemplos proporcionados en el Portal sobre tiburones y rayas.

El Comité de Fauna **toma nota** de la disponibilidad del método de evaluación rápida de riesgo de manejo (riesgo-M) (AC27 Inf. 6) que puede apoyar la formulación de DENPs y ser utilizado para identificar poblaciones y especies objeto de preocupación, y toma nota además que se dispone de ejemplos de la aplicación de esta metodología [p.ej., en el documento AC28 Inf. 27 (Rev.)].

Colaboración con otros organismos relevantes de las Naciones Unidas

El Comité de Fauna **felicita** a la Secretaría, la FAO y la CMS por su colaboración continua hasta la fecha en relación con la aplicación de la inclusión de tiburones y rayas en el Apéndice II de la CITES, acordada en la CoP16 y **solicita** que se prosiga y amplíe esta colaboración.

Reconociendo que varias especies de tiburones y rayas están incluidas en los Apéndices de la CITES y la CMS, el Comité de Fauna **pide** al Comité Permanente que recuerde a las Partes que normalmente las Partes en la CMS no deberían poder expedir dictámenes de adquisición legal bajo la CITES para los productos de esas especies (por ejemplo, manta rayas) incluidas en el Apéndice I de la CMS. El Comité Permanente **debería recordar** a las Partes que algunos OROPs disponen de medidas de conservación y gestión para los tiburones capturados en sus pesquerías, inclusive prohibiciones sobre la retención o el desembarco de ciertas especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES. El Comité de Fauna **solicita** a la Secretaría que incluya en el Portal sobre tiburones y rayas información clara y actualizada periódicamente sobre esas medidas adicionales para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría siga ampliando su colaboración con la FAO y los OROPs, e incluya estudios e informes relevantes relacionados con la conservación y la gestión de las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES en el Portal sobre tiburones y rayas.

El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría CITES, la FAO, las Partes interesadas y las organizaciones internacionales colaboren para informar sobre los progresos realizados en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas en los Apéndices de la CITES en la 32ª sesión del Comité de Pesca de la FAO en 2016, y en la CoP17 de la CITES, igualmente en 2016.

El Comité de Fauna **encarga** a la Secretaría que **señale a la atención** de las Partes y la FAO, en el marco de la finalización de las Directrices voluntarias de la FAO para Garantizar la pesca sostenible a pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, que las especies incluidas en los Apéndices de la CITES aparecen en las pesquerías a pequeña escala y que deben formularse DENPs si los productos de esas pesquerías entran en el comercio internacional.

Cooperación regional

El Comité de Fauna **recomienda** que la Secretaría trate de obtener financiación para abordar algunas de las importantes cuestiones planteadas en las reuniones regionales de aplicación (Casablanca, Dakar y Xiamen) que se encuentran en el Anexo 1 a este informe.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes que son también miembros de los órganos regionales de pesca a que desempeñen su labor a través de los respectivos mecanismos de esos órganos, en particular cuando los tiburones se capturan en las pesquerías de los organismos regionales de ordenación pesquera (OROP), y adopten y apliquen medidas de conservación y gestión para las especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES, si aún no lo han hecho.

El Comité de Fauna **insta** a todas las Partes que son también miembros de los órganos regionales de pesca a que alienten a esos órganos a considerar las especies incluidas en los Apéndices de la CITES como prioridad para recabar datos, compilar datos y evaluaciones de poblaciones, y proporcionar esos datos a sus miembros.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes a cooperar regionalmente en la investigación, las evaluaciones de población, el intercambio de datos y análisis para ayudar a las Partes a formular dictámenes de adquisición legal y DENPs para las poblaciones compartidas.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes a seguir cooperando regionalmente en iniciativas de formación para las Autoridades CITES, el personal de pesca y los aduaneros, en cooperación con las Secretarías de la CITES y la FAO.

Nueva información para su consideración en la 29ª reunión del Comité de Fauna

El Comité de Fauna **encarga** a la Secretaría CITES que publique una notificación semejante a la Notificación a las Partes No. 2015/027, **solicitando** a las Partes que proporcionen nueva información antes de la AC29 sobre su legislación nacional y sus actividades relacionadas con los tiburones y las rayas.

El Comité de Fauna **encarga** a la Secretaría que incluya una lista de Partes CITES que han adoptado medidas internas más estrictas para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES, las especies que están amparadas en este sentido, las fechas de esas medidas y los enlaces con las medidas, inclusive:

La protección legal para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;

Los cupos nulos para las especies de tiburones y rayas incluidas en los Apéndices de la CITES;

Las Partes en la CMS que han acordado proteger especies incluidas en el Apéndice I de la CMS;

Los miembros de los OROPs con medidas que prohíben la retención, el desembarco o el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité de Fauna **solicita** a la Secretaría que proporcione un resumen de la información de la base de datos sobre el comercio CITES sobre los niveles de comercio desde septiembre de 2014 en su informe a la 29ª reunión del Comité de Fauna.

Cuestiones de identificación y trazabilidad

Reconociendo que la mejora de la trazabilidad desde la captura al consumidor es esencial, el Comité de Fauna **insta** a la Secretaría CITES a trabajar con la FAO para examinar la posibilidad de ampliar el instrumento existente iSharkFin para la identificación de aletas de tiburón disecadas y despellejadas; y con la Organización Mundial de Aduanas para ampliar los códigos aduaneros para especies y categorías de productos.

El Comité de Fauna **insta** a las Partes a compartir los conocimientos de las técnicas para los análisis de ADN de las especies de tiburones para permitir la identificación rápida y efectiva en función de los costos de los productos de tiburón.

El Comité de Fauna **recomienda** que el Comité Permanente reconozca las amplias cuestiones de identificación y trazabilidad y establezca prioridades para esas cuestiones, durante las deliberaciones del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la conservación y la gestión de los tiburones y en su informe a la 66ª reunión del Comité Permanente.

Captura incidental de especies incluidas en los Apéndices de la CITES

El Comité de Fauna **insta** a las Partes y los órganos regionales de pesca a que diseñen y mejoren los métodos para evitar la pesca incidental de tiburones y rayas (en particular cuanto la retención, el desembarco y la venta de esas especies está normalmente prohibida con arreglo a los requisitos de la CMS o los OROP) y reducir su mortalidad, inclusive examinando la selectividad de artes de pesca y mejorando las técnicas para liberar los ejemplares vivos.

Pesca a pequeña escala y artesanal

Reconociendo que las especies incluidas en los Apéndices de la CITES (en particular el tiburón martillo) forman un importante componente de las capturas de las pesquerías a pequeña escala, el Comité de Fauna **alienta** a las Partes a intercambiar información sobre en qué medida el impacto de la pesca artesanal en la mortalidad total se toma en consideración en la formulación de los DENPs.

Cuestiones específicas para cada especie

El Comité de Fauna **recomienda** que el Comité Permanente reconozca los problemas de la identificación de especies, las cuestiones de semejanza y la trazabilidad planteadas por las Partes en el Comité de Fauna, inclusive para :

Las manta rayas y las mantas mobula estrechamente relacionadas, y **recuerda** a las Partes que esas especies no pueden normalmente ser exportadas por las Partes en la CMS, ya que están todas ellas incluidas en el Apéndice I de la CMS; y

Los tiburones martillo, e **insta** a las Partes a procurar identificar los tiburones martillo a nivel de especie en los datos de las pesquerías y desembarcos.